

SEÑORA JUEZ: Informo a Ud. que se encuentra pendiente por señalar fecha para la celebración de la audiencia entre las partes. Sírvase proveer.  
Barranquilla, 3 de mayo de 2021.-

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Barranquilla, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, el despacho RESUELVE:

1º) Señalar el día 26 de mayo del año en curso a las 09:30 A.M. a fin de realizar audiencia a que se refiere el Art. 392 del C. G. de P. Se previene a las partes las consecuencias de su inasistencia. Cítese a las partes señores CRISTINE ANDREA CORREA LOBO y WILSON FRESNEY RAMIREZ MESA para que comparezcan en la fecha y hora arriba señalada a rendir interrogatorio de parte que les formulará la titular del despacho.

2º) Decrétese las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

2.1. Escúchese el testimonio de los señores JACKELINE CECILIA LOBO MARTINEZ, MARIA ISABEL AGUILAR BARRIOS, para que depongan sobre los hechos de la demanda.

2.2. Téngase como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

No solicitó ni aportó pruebas.-

PRUEBAS DE OFICIO:

2.3-Escuchar a los familiares de la niña FRC, señores YAMILE MESA SERRANO, JAIME ORLANDO CORREA HIGUERA,

2.4-De conformidad con lo señalado en el art. 26 del C.I.A. se ordena un estudio socio familiar a la residencia de la niña FRC y entrevista semiestructurada a la misma a través de la asistente social del despacho, con la finalidad de conocer cómo se dan las relaciones paterno filiales y con el fin de garantizarle su derecho a ser escuchado y su interés superior.

3º Comuníquese esta decisión a la Procuradora 5 de Familia, al Defensor de Familia adscrito al despacho.

4º) Téngase como apoderado del parte demandada al Dr. DANIEL ANDRES SALAZAR GOMEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZA

Ndn

**Firmado Por:**

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-  
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**81cba8908a227b2f9e03611f8789fc5286d19bcfbe1029e43b7b1b67b1f9c33a**

Documento generado en 03/05/2021 04:32:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**